



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República señala que el Estado debe prestar atención prioritaria y especializada a los denominados grupos de atención prioritaria, entre los que se encuentran: las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad;
- Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”*, en concordancia con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: *“... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...”* dentro de un Municipio y que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.
- Que *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...”* conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



- Que *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”* de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.
- Que el Art. 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.”*
- Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Núm. 283 del 7 de julio de 2014, se publicó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dentro de la cual, en la Disposición Transitoria Décima dispone que los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia se convertirán en los Consejos Cantonales de Protección de Derechos.
- Que en sesiones ordinarias del nueve y dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, el Concejo Cantonal de Yantzaza aprobó la Ordenanza de Implementación y Organización del Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos del cantón Yantzaza;
- Que la señora ingeniera Enith Apolo Granda, Contadora del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Yantzaza, ha elaborado el presupuesto general 2015, con la proyección de ingresos y egresos para el presente ejercicio económico;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, la Ordenanza de Implementación y Organización del Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos del cantón Yantzaza;

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer a la señora Directora Financiera Municipal transfiera la cantidad de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (\$ 90.000.00) que constan dentro del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a la cuenta especial del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Yantzaza, para financiar el presupuesto de dicha entidad.

